



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
Facultad De Medicina Región Veracruz
Acta de Junta Académica

Acta de la H. Junta Académica de la Facultad de Medicina, Universidad Veracruzana región Veracruz, celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco a las 12:00 h. -----

En la H. Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reunidos de manera presencial, en el Aula Magna de la Facultad de Medicina Universidad Veracruzana región Veracruz Planta Baja, Edificio A, ubicada en Iturbide Sin Número Colonia Centro Código Postal 91700; se llevó a efecto la Junta Académica, convocada con fecha el veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco con la asistencia de los C. C. Dr. Julio César Viñas Dozal, Director; Dr. Francisco Ruiz García, Secretario; docentes y alumnos de la Facultad de Medicina región Veracruz con el siguiente orden del día: -----

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
2. Aprobación del orden del día. -----
3. Lectura del acta anterior. -----
4. Presentación y aprobación por el pleno de la Junta del informe emitido por los integrantes de la Comisión designada en sesión de Junta Académica de la Facultad de Medicina celebrada el 17 de abril de 2024, para conocer, investigar y analizar los hechos planteados en escrito de queja de fecha 11 de abril del 2024 por una persona integrante de la comunidad estudiantil de esta Entidad. -----
5. Análisis del Protocolo para Atender la Violencia de Género en la Universidad Veracruzana.
6. Promoción y difusión de los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda la escuela del Sistema Educativo Nacional. -----
7. Asuntos generales. -----

Primer punto, se realiza pase de lista de asistencia contando con 41 asistentes, 9 representantes estudiantiles, 32 docentes. -----

Segundo punto, del orden del día, el Dr. Julio César Viñas Dozal, Director, da lectura a la convocatoria de la presente junta académica y al orden del día. Se aprueba por unanimidad. -----

Tercer punto, del orden del día, se propone la omisión de la lectura del acta anterior para disminuir el tiempo de la Junta Académica, se somete a votación y es aprobado por mayoría de la Junta Académica. -----

Cuarto punto, Presentación y aprobación por el pleno de la Junta del informe emitido por los integrantes de la Comisión designada en sesión de Junta Académica de la Facultad de Medicina celebrada el 17 de abril de 2024, para conocer, investigar y analizar los hechos planteados en escrito de queja de fecha 11 de abril del 2024 por una persona integrante de la comunidad estudiantil de esta Entidad. Se cede el uso de la voz a la C. Dra. María del Refugio Salas Ortega y Dr. Josué Eli Villegas Dominguez, quienes exponen la propuesta de resolución del caso consistente en **suspensión por dos semanas de sus derechos escolares**. Se consultan dudas con respecto a los conflictos de intereses y de la resolución de la propuesta, la Junta Académica opina a la comisión. -----

Se explica a la Junta Académica del procedimiento, iniciando por una capacitación por parte de la Delegación Jurídica Regional el componente legal, además, la Coordinación Regional para la Equidad de Género, quien da perspectiva de género durante todo el procedimiento, además, se comenta que existió retroalimentación durante todo el análisis del caso, se levantó un acta circunstanciada, se recibieron y desahogaron todas las pruebas de cargo y descargo, se desarrolló el proceso de réplica y contrarréplica para salvaguardar el derecho de todas las partes, al finalizar, se les brindó un periodo de alegatos, en donde la parte quejosa y señalada pudieron entregar la información que tuviera relación con el caso para garantizar el derecho de audiencia en cada paso. -----

Se designan dos personas escrutadoras, una persona docente y otra estudiante; se somete a votación la propuesta de resolución del caso consistente en **suspensión por dos semanas de sus derechos escolares**, con 22 votos a favor, 4 votos en contra y 12 abstenciones, se aprueba la resolución por mayoría de votos. -----

Quinto punto, Análisis del Protocolo para Atender la Violencia de Género en la Universidad Veracruzana. El de la voz, Julio César Viñas Dozal, procede al análisis, reiterando que el Protocolo para Atender la Violencia de Género en la Universidad Veracruzana se encuentra en las páginas oficiales, al inicio de cada página, por ejemplo, www.uv.mx, se encuentran cuatro gadgets, el cuarto es el de la Unidad de Género, <https://www.uv.mx/uge/general/atencion-de-la-violencia-de-genero/>, en la página de la Coordinación de la Unidad de Género se encuentra la información relativa a la Atención de la Violencia de Género, en donde hay guías específicas con los “Paso a paso” para presentar una queja por violencia de género dependiendo de los ámbitos de aplicación. El cuadro documento que se observa es el Protocolo para Atender la Violencia de Género en la Universidad Veracruzana, https://www.uv.mx/uge/files/2021/09/Protocolo_agosto-paginas-1.pdf, se analizan los “Criterios a evaluar para determinar la idoneidad de formalizar y atender un caso”; en cuanto al Ámbito personal: El presente Protocolo es de aplicación general para todas las personas que integran la comunidad universitaria. Con respecto al Ámbito espacial: El presente Protocolo será aplicable para los casos de violencia de género que se hayan cometido dentro de espacios de la Universidad Veracruzana, o en otros sitios durante el desarrollo de actividades académicas, administrativas, técnicas, manuales. En su caso, también se incluyen para la aplicación del Protocolo cualesquier acciones, conductas u omisiones entre miembros de la comunidad universitaria, sustentadas en cuestiones de sexo o de género de las personas, que causen daño físico, psicológico y/o sexual, y que sucedan fuera de las instalaciones de la Universidad, pero cuyas secuelas y consecuencias se traduzcan en violencia psicológica, emocional o simbólica al interior de las instalaciones de la Universidad, dada la convivencia obligada entre la parte quejosa y la señalada. -----

Por último, con relación al Ámbito temporal: La queja podrá presentarse por personas de la comunidad universitaria mientras sus derechos se encuentren vigentes. -----

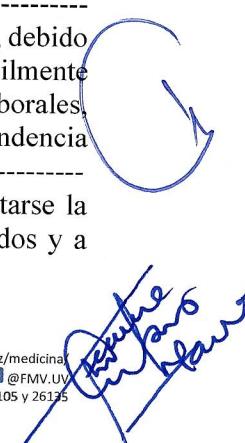
En caso de egresados y ex trabajadores de la Universidad Veracruzana, para la presentación de su queja deberá mediar a partir del término de su inscripción vigente o de su relación laboral. La persona interesada acreditará ante las instancias universitarias la imposibilidad de haber presentado su queja antes. Cabe señalar que los derechos de acceso a la justicia por mecanismos e instancias externas quedan salvaguardados y sujetos a las legislaciones correspondientes. -----

Además, se hace la observación que en el Protocolo para Atender la Violencia de Género, y de acuerdo con lo platicado en la sesión de Junta Académica pasada, se Dar un peso específico al dicho de la víctima, cuando el hecho sea de **naturaleza oculta** por su carácter y/o connotación sexual; el valor del dicho de la víctima será preponderante y tomará relevancia plena al estar concatenado y robustecido con otras evidencias y pruebas circunstanciales. -----

Para la valoración de pruebas, es necesario observar las consideraciones generales del presente Protocolo en lo tocante, específicamente, al peso del dicho de la parte quejosa para los casos de hechos de **realización oculta**. -----

Los hechos de naturaleza oculta o de realización oculta son aquellos actos de violencia que, debido a su carácter íntimo, privado o estructural, ocurren fuera del escrutinio público y no son fácilmente detectables. Estos hechos se producen con frecuencia en entornos domésticos, familiares o laborales, donde la víctima puede sentirse presionada o incapaz de denunciar, por miedo, dependencia económica o por la naturalización cultural de la violencia.

Sexto punto, Promoción y difusión de los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a



granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda la escuela del Sistema Educativo Nacional, se procede a la revisión de la normativa aplicable. -----

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional. -----

c) En todas las escuelas del tipo superior: en el plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para lo cual se alcanzarán los compromisos correspondientes en el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior. (30 de septiembre del 2024). ----- Las autoridades educativas y sanitarias federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como las autoridades escolares, durante los plazos antes referidos, deberán promover y difundir, según corresponda para cada tipo educativo y de formación para el trabajo el contenido de los presentes Lineamientos y su Anexo Único hacia el personal docente, padres, madres, tutoras y/o tutores, y estudiantes de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, además de, en su caso, brindar la capacitación correspondiente al personal que atiende los establecimientos de consumo escolar o su equivalente. -----

Segundo.- Los presentes Lineamientos y su Anexo Único serán aplicables para todas las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en las cuales se preparen, distribuyan y expendan alimentos y bebidas preparadas, procesadas y a granel. -----

Las autoridades educativas de los tipos de educación básica, media superior y superior, en todos sus niveles y servicios educativos, así como de formación para el trabajo, a través de sus estructuras e instancias de coordinación, llevarán a cabo las acciones necesarias para instrumentar los presentes Lineamientos y su Anexo Único en las escuelas. -----

Tercero.- Los principios que regularán los presentes Lineamientos y su Anexo Único son: -----

I. Sostenibilidad: Los alimentos y bebidas que se preparen, distribuyan y expendan en las escuelas deberán ser accesibles económicamente y de bajo impacto ambiental. Se dará prioridad al consumo de alimentos naturales, frescos, de temporada y que, en la medida de lo posible, los ingredientes sean de producción local o regional. Asimismo, se promoverá la reducción del desperdicio de alimentos y bebidas. -----

II. Progresividad: Se garantizará una mayor y mejor protección a los derechos humanos a la protección de la salud, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la educación y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, priorizando ante todo el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, de tal forma que siempre estén en constante evolución sin retroceso para el bienestar de la comunidad educativa del Sistema Educativo Nacional. -----

II. Ausencia de conflicto de intereses: Los criterios para la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel deberán basarse en evidencia científica, y estar libres de cualquier interés laboral, personal, profesional, familiar, de negocios de cualquier autoridad escolar o educativa, o cualquier otro interés económico de particulares que se contrapongan al derecho a la protección de la salud y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las y los estudiantes. -----

IV. Garantía del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: La regulación a la distribución, preparación y expendio de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel dentro de las escuelas tendrá como objeto la protección, respeto, promoción y garantía de los derechos humanos relacionados con los estilos de vida saludables de las y los estudiantes. -----

V. Respeto y pertinencia cultural, social, étnica y biológica: Corresponde al empleo de una alimentación adecuada, comprendiendo el uso de alimentos variados, saludables que respeten la

cultura, las tradiciones y los hábitos alimentarios de las diferentes comunidades, contribuyendo al crecimiento y al desarrollo de las y los estudiantes para mejorar y favorecer el rendimiento escolar. -

VI. Enseñanza: Es una inclusión de la educación alimentaria y nutricional en el proceso de enseñanza-aprendizaje, comprendiéndose en los contenidos de los planes y programas de estudio, de acuerdo al tipo y nivel educativo, la promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud y otras estrategias pedagógicas, como los huertos pedagógicos para abordar su dimensión en alimentación, nutrición y desarrollo de prácticas saludables, desde la perspectiva de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, tanto para las y los estudiantes como para madres, padres de familia y personas tutoras. -----

VII. Participación activa de la comunidad educativa: Es el derecho y obligación de participar en su cumplimiento, a través del ejercicio de la contraloría social sobre las medidas adoptadas por el Estado para garantizar la preparación, la distribución y el expendio de alimentación escolar nutritiva, inocua y culturalmente aceptable. -----

VIII. Promoción del consumo de productos provenientes de la agricultura local, regional y familiar: Consumo de verduras, frutas y alimentos naturales y de temporada. Lo anterior mediante el fortalecimiento de acciones tendientes a mejorar la producción agropecuaria, pesquera y acuícola que permita proveer a las escuelas de productos para la preparación de alimentos. -----

IX. Determinantes sociales de la salud: Las personas que preparen, distribuyan y expendan en las escuelas deberán considerar que la comunidad educativa tiene sus propios determinantes sociales de la salud los cuales son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana. -----

X. Equidad e inclusión: Se considerarán las necesidades y preferencias alimentarias de las y los estudiantes, incluyendo aquellos con alergias, intolerancias o restricciones o modificaciones dietéticas, así como se implementarán estrategias para garantizar que las y los estudiantes tengan acceso a alimentos preparados, distribuidos y expeditos conforme a los criterios nutrimentales establecidos en el Anexo Único de los presentes Lineamientos. -----

XI. Enfoque integral: Se promoverá la colaboración entre diferentes sectores para abordar la problemática de la alimentación escolar de manera efectiva, la cual se llevará a cabo desde una perspectiva integral que considere aspectos de protección de la salud, educación, economía, medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar y cultura. -----

TITULO II -----

DE LA CONFIGURACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN ADECUADA -----

CAPÍTULO ÚNICO -----

Principios para una alimentación adecuada -----

Sexto.- En las escuelas se fomentará el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud de las y los estudiantes, de acuerdo con las Guías Alimentarias. -----

Son principios de una alimentación adecuada: -----

Permite gozar de salud y bienestar, al mismo tiempo que protege al medio ambiente; -----

II. Debe ser fácil de alcanzar física y económicamente por todas y todos; -----

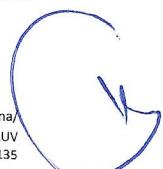
III. Debe ser inocua, es decir, que no cause enfermedades, y -----

IV. Es acorde a la cultura y tradiciones culinarias de las personas. -----

Séptimo.- Con base en los principios de una alimentación adecuada, las escuelas: -----

I. Promoverán, entre la comunidad educativa, la adopción de estilos de vida saludables a través de la orientación relacionada con la protección de la salud y la buena práctica alimentaria; -----

II. Pondrán énfasis en el consumo de verduras, frutas, semillas, alimentos y bebidas naturales, de la región y de temporada; -----



III. Evitarán la inclusión de verduras y frutas enlatadas, deshidratadas con azúcar, en escabeche, almibar, garapiñadas, en conserva, fritas y adicionadas con sal o azúcares; prohibiendo las que sean acreedoras a sellos de advertencia por el exceso de macronutrientes o a leyendas, de acuerdo con la modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010;

IV. Promoverán el agua para uso y consumo humano como la opción saludable de hidratación;

V. Verificarán que los espacios donde se preparen, distribuyan y expendan los alimentos y bebidas cuenten con las condiciones que garanticen la salud y seguridad de la comunidad educativa;

VI. Ofrecerán una alimentación adecuada en términos de los criterios nutrimentales contenidos en las Guías Alimentarias y en el Anexo Único de los presentes Lineamientos;

VII. Los establecimientos de consumo escolar que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vidas saludables en la alimentación de las y los estudiantes y su operación será con apego al apartado 3.4 del Anexo Único de los presentes Lineamientos, conforme lo establecido en el artículo 75 de la LGE, y

VIII. Serán considerados alimentos y bebidas no permitidas para la preparación, distribución y expendio en las escuelas aquellos que contengan los sellos y las leyendas que incluye el sistema de etiquetado frontal de advertencia.

CAPÍTULO ÚNICO

De las prohibiciones y sanciones

Vigésimo Primero.- La autoridad escolar que promueva, propicie o permita la preparación, distribución, expendio o difusión de publicidad de alimentos y bebidas no permitidos para las escuelas en contravención a lo establecido en el Anexo Único de los presentes Lineamientos, las Guías Alimentarias y demás normativa aplicable, incurrirán en las infracciones previstas en el **artículo 170**, fracciones VIII y IX de la **LGE**, así como en el **artículo 301**, párrafo segundo de la **LGS** y se harán acreedores a las sanciones establecidas en los **artículos 171**, fracciones I, inciso a) y II de la **LGE**, así como 416, 417 y 422 de la **LGS**, respectivamente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Lineamientos y su Anexo Único, así como la omisión de dar aviso a las autoridades correspondientes, la autoridad escolar será responsable. Esto será, sin perjuicio de las acciones y sanciones que establezcan las disposiciones administrativas o sanitarias aplicables o las responsabilidades administrativas que correspondan, tratándose de servidores públicos.

Las autoridades educativas y las autoridades sanitarias de las entidades federativas, deberán coadyuvar con la SS en las actividades a las que se refieren los párrafos anteriores, de acuerdo con los artículos 302, 393 y 394 de la **LGS**.

Vigésimo Segundo.- Para la determinación y sanción de las infracciones a las disposiciones sanitarias, las autoridades educativas deberán hacer del conocimiento de la COFEPRIS y/o de sus homólogos estatales, las irregularidades e incumplimientos que detecten en las supervisiones que realicen a las escuelas, a fin de que éstas realicen la visita correspondiente y, en su caso, apliquen las medidas de seguridad y sanciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las visitas, verificaciones medidas y sanciones que establezcan como competencia de otras autoridades la normativa aplicable.

TÍTULO VI

CAPÍTULO ÚNICO

De la importancia del fomento de estilos de vida saludables

Vigésimo Tercero.- Para el fomento y creación de hábitos saludables en las escuelas, los consejos de participación escolar o su equivalente en las escuelas de los tipos básico y medio superior, podrán:

I. Coadyuvar en la promoción de establecimientos de consumo escolar como medios para fomentar estilos de vida saludables, acorde a lo establecido en los presentes Lineamientos y su Anexo Único;

II. Colaborar con las autoridades escolares en las actividades de promoción, difusión y orientación



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
Facultad De Medicina Región Veracruz
Acta de Junta Académica

alimentaria, y -----

III. Coadyuvar a que los establecimientos de consumo escolar, cumplan con las condiciones de higiene y seguridad para la preparación y expendio de alimentos y bebidas saludables. -----
El personal responsable de dirigir las escuelas del tipo superior llevará a cabo las acciones referidas en las fracciones que anteceden. -----

Con respecto a las leyer referidas, **Ley General de Educación:** -----

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos: -----

VIII. Realizar o permitir la difusión de publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación, así como la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos; -----

IX. Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los educandos o que menoscaben su dignidad; -----

Ley General de Salud -----

Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se ealice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad. -----
Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares. -----

Infracciones -----

Ley General de Educación -----

Artículo 171. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera: -----

1. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios: -----

a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XV, XVI, XXIII y XXIV del artículo 170 de esta Ley; -----

II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente respecto a las infracciones señaladas en las fracciones IX y XIV del artículo 170 de esta Ley. La imposición de esta sanción no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa de las señaladas en el inciso b) de la fracción anterior, o -----

III. Clausura del plantel, respecto a las infracciones señaladas en las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 170 de esta Ley. -----

Ley General de Salud -----

Artículo 416.- *Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.* -----

Artículo 417.- *Las sanciones administrativas podrán ser:* -----

I. Amonestación con apercibimiento; -----

II. Multa; -----

III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y -----

IV. Arresto hasta por treinta y seis horas. -----

Artículo 422. *Las infracciones no previstas en este Capítulo serán sancionadas con multa equivalente hasta por dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, atendiendo las reglas de calificación que se establecen en el artículo 418 de esta Ley.* -----

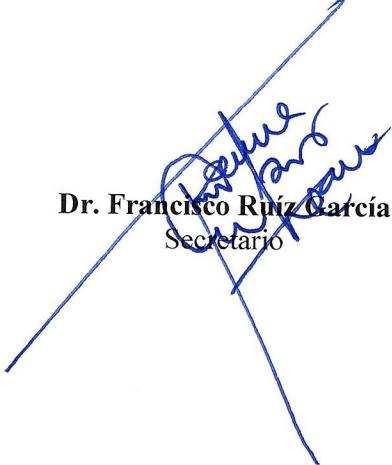
La comunidad docente consulta con respecto a la cafetería de esta Entidad Académica y el apego a la legislación debido a que existen irregularidades por la promoción de alimentos y bebidas con total desapego a los lineamientos analizados, hay una amplia gama de asuntos que regularizar con dicho establecimiento para poder tener apego a los Lineamientos. Se comentan las acciones regionales para trabajar en conjunto con el Fondo de Empresas Universitarias y que se compartirá con las autoridades correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones alusivas el tema en mención.-----

Por otro lado, consultan con respecto a la venta por parte de la comunidad estudiantil ya que dicha práctica tiene desapego con los lineamientos, además de que son prácticas faltas de sustentabilidad por el exceso de plásticos de un solo uso, además de que van en contra de la legislación universitaria. Se indica que se han tenido reuniones con representantes estudiantiles para el cumplimiento de la legislación interna y externas aplicables. -----

Para el **séptimo punto** del orden del día, no se cuenta con asuntos generales. -----

Sin otro asunto que tratar se da por terminada la Junta Académica siendo las trece horas quince minutos del día de su inicio. -----


Dr. Julio César Viñas Dozal
Director


Dr. Francisco Ruiz García
Secretario